



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXIX - Nº 72
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 17 DE ABRIL DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

DEPARTAMENTOS CALAMUCHITA Y UNIÓN

Aprueban obras en los Consorcios Camineros Nº 13 y 14

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 10

Córdoba, 28 de enero de 2008

Expediente Nº 0045-013333/05

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución Nº 00919/07 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 13 - DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 13.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de fecha 28 de agosto de 2007 y la Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial de Precios Contractuales al 9 Final de Precios Contractuales por la suma de \$ 70.383,54 y se autorice a la Dirección Provincial de Vialidad para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 13 el Fondo de Reparación de que se trata, el que fue constituido en efectivo según Informe Nº 140/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la citada Dirección.

Que lo propiciado por la mencionada Dirección es posible en virtud de los informes técnicos referenciados y de las previsiones de los artículos 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, 46 del Decreto Nº 4757/77 y 81 del Decreto Nº 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el Nº 330/06 (caso similar) y su proveído de fecha 28-12-07,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fecha 28 de agosto de 2007, correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 13 - DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 13.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

RESOLUCION Nº 9

Córdoba, 28 de enero de 2008

Expediente Nº 0045-013334/05

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución Nº 00888/07 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 14 - DEPARTAMENTO: UNIÓN", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 14.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de fecha 6 de agosto de 2007 y la Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial al 7 Final de Precios Contractuales por la suma de \$ 46.044,07 y se autorice a la Dirección Provincial de Vialidad para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 14, el Fondo de Reparación de que se trata, el que fue constituido en efectivo, según Informe Nº 160/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la citada Dirección.

Que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos referenciados y de las previsiones de los artículos 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, 46 del Decreto Nº 4757/77 y 81 del Decreto Nº 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 330/06 (caso similar) y su proveído de fecha 18-12-07,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fecha 6 de agosto de 2007, correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 14 - DEPARTAMENTO: UNIÓN", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 14.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 7

Córdoba, 9 de Abril de 2008

VISTO: La Resolución Nº 49/2006 de la Secretaría de Ingresos Públicos (B.O. 11-09-06) y la Resolución Normativa Nº 1/2007 y modificatorias (B.O. 15-08-07),

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta conveniente adaptar la redacción de los Artículos 2º y 3º de la Resolución Normativa Nº 1/2007 y modificatoria de Clave Fiscal, incorporando las disposiciones relativas al Sitio Seguro, aprobado por Resolución General Nº 1527/2007.

QUE la Resolución Nº 49/2006 de la Secretaría de Ingresos Públicos establece como Agentes de Información a los sujetos que desarrollen la actividad de Construcción, conforme la codificación prevista en las disposiciones legales pertinentes bajo el código 40000 y/o sus equivalentes según las normas de Convenio Multilateral, para que suministren información a la Dirección General de Rentas sobre ciertas situaciones que se producen como consecuencia del desarrollo de la actividad; entre ellas nómina de personal, compras de materiales, servicios contratados y/o locaciones de obra.

QUE a los fines de implementar el Régimen en forma gradual, se ha dispuesto obligar a actuar como Agentes a aquellos sujetos que desarrollen la actividad de construcción mencionada y que en el año 2007 tengan un monto de base imponible anual que se establece en la presente, considerando también el caso de inicio de actividad en el año en curso.

QUE en el Artículo 4º de la citada Resolución se establece que los sujetos designados como Agentes de Información deberán suministrar la información cumplimentando las formalidades, condiciones y/o plazos que establezca la Dirección

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 10

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial de Precios Contractuales al 9 Final de Precios Contractuales que asciende a la suma de Pesos Setenta Mil Trescientos Ochenta y Tres Con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 70.383,54) el que se encuentra constituido en efectivo, según Informe N° 140/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad y consecuentemente AUTORIZAR a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional N° 13 el Fondo de Reparación de que se trata.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 9

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial al 7 Final de Precios Contractuales que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Cuarenta y Cuatro Con Siete Centavos (\$ 46.044,07), el que se encuentra constituido en efectivo, según Informe N° 160/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad y consecuentemente AUTORIZAR a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional N° 14 el Fondo de Reparación de que se trata.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCION NORMATIVA N° 7

General de Rentas.

QUE -por consiguiente- es necesario incorporar a la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias, el mecanismo por el cual los Agentes de Información mencionados deberán suministrar a la Dirección General de Rentas la información solicitada, los plazos para hacerlo, la fecha y trimestre a partir del cual los sujetos deberán informar.

QUE a efectos de poder confeccionar la Declaración Jurada respectiva se ha desarrollado el aplicativo "Agentes de Información Actividad Construcción, Resolución 49/2006 de la SIP", aprobado por Resolución General N° 1569/2008 y que se encuentra a disposición en el Sitio Seguro previsto en el Artículo 3° de la presente.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, y por los Artículos 4° y 6° de la Resolución N° 49/2006 de la Secretaría de Ingresos Públicos,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 15-08-07, de la siguiente manera:

1) SUSTITUIR los Artículos 2° y 3° con sus títulos por los siguientes, incorporando el Artículo 3°(1):

"Clave fiscal

ARTÍCULO 2°.- Estarán obligados a utilizar la Clave Fiscal que otorga la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) los sujetos pasivos y/o los responsables de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas y los Agentes de Información, en los casos que así lo determine esta Dirección.

En los supuestos que no disponga de la misma deberá solicitarse conforme los procedimientos habilitados por dicho Organismo Nacional.

La utilización de la Clave Fiscal, su resguardo y protección, así como los datos transmitidos, son de exclusiva autoría y responsabilidad del usuario.

Sitio Seguro

ARTÍCULO 3°.- El Sitio Seguro, aprobado por Resolución General N° 1527/07, deberá utilizarse para todos los Servicios que así lo determine esta Dirección. El ingreso al sitio se hará por la página www.cba.gov.ar, link de la Dirección General de Rentas, en la Opción Servicios con Clave Fiscal, desde donde se podrá

operar en el mismo.

ARTÍCULO 3°(1).- Para acceder al Sitio deberá utilizarse la Clave Única de Identificación Tributaria, de Identificación Laboral o Clave de Identidad (C.U.I.T.-C.U.I.L.-C.D.I.) y Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la que será autenticada por dicho Organismo en cada transacción que realicen los sujetos pasivos en cumplimiento de sus obligaciones formales. Al operar por primera vez, deberá efectivizarse en la opción "Administrador de Relaciones de Clave Fiscal" del sitio de A.F.I.P. la incorporación de una nueva relación en el Servicio "DGR Provincia de Córdoba".

2) INCORPORAR a continuación del Artículo 410°, como CAPITULO 3 BIS del Título IV, el siguiente con los títulos y artículos que se detallan a continuación:

"CAPITULO 3 BIS: AGENTES DE INFORMACIÓN

AGENTES DE INFORMACIÓN - ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN. RESOLUCIÓN N° 49/2006 DE LA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Sujetos obligados a actuar como Agentes de Información

ARTÍCULO 410°(1).- ESTABLECER que deberán actuar como Agentes de Información por la Actividad de Construcción, conforme la Resolución N° 49/2006 de la Secretaría de Ingresos Públicos, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos locales o que tributen por Convenio Multilateral en esta jurisdicción, que desarrollen la actividad de construcción según la codificación prevista en el Anexo XIV de la presente bajo los códigos: 40000.20 a 40000.29 y los comprendidos entre el código 452100 y el código 454900 del Clasificador Único de Actividades Convenio Multilateral - C.U.A.C.M., y cuya base imponible anual de los mencionados códigos correspondiente a todas las jurisdicciones y a la anualidad 2007 sea igual o superior a pesos quinientos mil (\$ 500.000) o su proporción, cuando no haya tenido actividad durante todo el año.

Los contribuyentes que inicien actividad en los rubros mencionados durante el año 2008 deberán actuar como Agentes de Información sólo cuando el monto de la base imponible mensual correspondiente al primer mes de actividad sea igual o supere el importe de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

En ambos supuestos deberán actuar como Agentes de Información a partir de los períodos establecidos en el Artículo 410°(6) y en las fechas de vencimiento fijadas en el Artículo 410°(7).

ARTÍCULO 410°(2).- Los Agentes de Información encuadrados en las disposiciones del presente Capítulo, en el término de quince (15) días -contados a partir de la publicación de la presente Resolución- deberán presentar el Formulario de Actualización de Datos F-404 E, generado con el "Aplicativo de Actualización de Datos", por vía electrónica, según el procedimiento indicado

en el Artículo 7° de la presente Resolución.

Quedan eximidos de dicha presentación los sujetos que hubieren presentado el formulario de actualización de datos en forma electrónica, en los seis (6) meses inmediatos anteriores.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, esta Dirección podrá requerir la presentación del citado formulario, cuando lo considere pertinente.

Inscripción como Agente de Información

ARTÍCULO 410°(3).- Los Agentes de Información deberán inscribirse ante esta Dirección, utilizando para ello el Sitio Seguro y la Clave Fiscal, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2°, 3° y 3°(1) de la presente.

El alta se hará conforme al procedimiento que se indica a continuación:

a) Ingresar en la opción Habilitación de Servicios, seleccionando el de Agentes de Información - Actividad Construcción.
b) El sitio le mostrará la CUIT y la denominación o razón social del Agente, registrada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Una vez confirmada la registración, el sistema permitirá la impresión de la constancia de inscripción como Agente de Información - Actividad Construcción, en la cual obrará el un número asignado y la fecha de inicio en el Régimen.

Los Agentes de Información deberán cumplimentar con la inscripción, hasta cinco (5) días antes del plazo establecido para efectuar la presentación de la Declaración Jurada correspondiente al primer periodo exigido.

Declaración Jurada Trimestral

ARTÍCULO 410°(4).- Los sujetos comprendidos en las disposiciones del presente Capítulo deberán presentar, en su carácter de Agentes de Información -previa presentación del formulario F 404E y alta como Agente de Información- por cada trimestre calendario la Declaración Jurada, para lo cual deberá seguir el procedimiento que se detalla a continuación:

a) Confección y generación en archivo de la Declaración Jurada, a través del aplicativo "Agentes de Información Actividad Construcción, Resolución 49/2006 de la SIP", aprobado por Resolución General N° 1569/2008 y que se encuentra a disposición en el Sitio Seguro previsto en el Artículo 3° de la presente.

A los fines de operar dicho aplicativo deberá considerarse los siguientes requerimientos mínimos de Hardware:

- * Windows 2000 ó superior.
- * Memoria RAM 64 Mb. o más.
- * 20 Mb. de espacio en disco o más.

Completados todos los datos requeridos por el aplicativo, el Agente podrá solicitar impresión del reporte con la información cargada en el archivo generado como Declaración Jurada.

b) Deberá efectuarse la presentación de la Declaración Jurada por transferencia electrónica, desde el sitio de Internet mencionado en el inciso a) precedente, utilizando para ello la Clave Fiscal habilitada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (según R.G. N° 1345/2002 y N° 2239/2007 de la AFIP).

c) Una vez transmitida la información el sistema permitirá imprimir el acuse de recibo, el cual constituirá el comprobante válido de la presentación.

Cuando se verifique el inicio o cese del agente dentro en un trimestre calendario no completo, corresponderá informar dicho periodo con la información proporcional al tiempo que revistió el carácter de agente.

Declaración Jurada Inicial

ARTÍCULO 410°(5).- Los contribuyentes que desarrollaron la Actividad de Construcción con anterioridad al 2008, que hayan superado el monto de base imponible establecido en el Artículo

410°(1) y que hayan finalizado obras en el periodo comprendido entre el 01-01-2006 al 30-09-2007, deberán presentar por única vez una información inicial en carácter de Declaración Jurada con los datos relacionados a dichas obras terminadas, a través del mismo procedimiento y aplicativo "Agentes de Información Actividad Construcción", Resolución 49/2006 de la SIP".

Periodos a Informar - Vigencia del Régimen

ARTICULO 410°(6).- Los sujetos que queden comprendidos en el presente Régimen y que desarrollan actividad con anterioridad al 2008, deberán informar a partir del cuarto trimestre del año 2007.

En caso de inicio de actividad en los rubros mencionados en el Artículo 410°(1) durante el año en curso y que superen el monto previsto en dicho artículo, deberán informar a partir del trimestre calendario correspondiente al mes de inicio en el/los mencionados código/s de actividad.

Los Agentes comprendidos en el Artículo 410°(1) comenzarán a actuar como tales a partir de la publicación de la presente o que cumplan con los requisitos establecidos en este Capítulo, lo que

fuera posterior, y únicamente cesarán cuando se verifique algunas de las situaciones previstas en el artículo subsiguiente.

Vencimiento de Declaraciones Juradas

ARTICULO 410°(7).- El vencimiento de las Declaraciones Juradas será el último día hábil del mes subsiguiente al trimestre informado.

En forma excepcional la Declaración Jurada inicial y la correspondiente al cuarto trimestre del 2007 deberá presentarse hasta el 30 de Junio de 2008 y la del primer trimestre del 2008 vencerá el 31-07-2008.

Cese como Agente de Información

ARTÍCULO 410°(8).- Los Agentes mencionados en este Capítulo, cuando cesen en las actividades comprendidas en el Régimen, previa comunicación formal de dicha situación conforme lo dispuesto en el Artículo 253° de la presente, deberán deshabilitar en el Sitio Seguro el servicio como Agente de Información - Actividad de Construcción, dentro de los quince (15) días de

sucedido, el cual tendrá los efectos de Cese como Agente, y el Sistema dará la opción de imprimir la constancia correspondiente. Será requisito para obtener la baja, haber presentado todas las Declaraciones Juradas vencidas al momento del cese, inclusive la que corresponde al periodo en curso, aún cuando no hubiese vencido el plazo general para su presentación.

Asimismo, la Dirección podrá establecer por Resolución Ceses en carácter de Agente de Información -considerando los parámetros definidos para el presente Régimen-, en cuyos caso no corresponderá realizar el procedimiento descrito en el párrafo anterior, debiendo cumplimentar con la presentación de Declaraciones Juradas respectivas conforme la fecha de cese que se determine en la respectiva Resolución."

ARTICULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1569

Córdoba, 9 de Abril de 2008

VISTO: La Resolución N° 49/2006 (B.O. 11-09-2006), la Resolución Normativa 1/2007 (B.O. 15-08-2007) y modificatorias, el diseño de los Formularios "CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN" y "CONSTANCIA DE CESE" y el diseño del "ACUSE DE RECIBO PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA POR INTERNET",

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante la Resolución N° 49/2006 de la Secretaría de Ingresos Públicos se estableció un Régimen de Información para el Sector Construcción.

QUE en el Capítulo 3 bis del Título IV de la Resolución Normativa N° 1/2007 y modif., se ha establecido el procedimiento a través del cual los Agentes de Información comprendidos en el régimen deberán suministrar a la Dirección General de Rentas la información solicitada, los medios y los plazos para hacerlo, la fecha y trimestre a partir del cual los sujetos deberán informar.

QUE a efectos de facilitar la confección y generación de la Declaración Jurada en archivo prevista por dicho Régimen resultó necesario desarrollar un aplicativo denominado "Agentes de Información Actividad Construcción, Resolución 49/2006 de la SIP", el cual es aprobado por la presente y estará a disposición en el Sitio Seguro previsto en el Artículo 3° de la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias.

QUE el mencionado aplicativo será de utilización obligatoria para todos los Agentes de Información a fin de generar en archivo las Declaraciones Juradas con la información de todas las operaciones que realicen en la actividad de construcción en cada periodo trimestral. Asimismo, permitirá generar la Declaración Jurada con la información inicial para aquellos Agentes obligados a actuar como tales y que tengan obras finalizadas en el periodo 01-01-2006 y el 30-09-2007.

QUE dentro del procedimiento mencionado y a efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones en forma no presencial, está previsto que -cuando corresponda- efectúe vía Internet la Inscripción y el Cese como Agente, como así también la presentación de la Declaración Jurada, por lo que resulta conveniente aprobar los Formularios de Constancia de Inscripción y Cese como Agente de Información - Actividad Construcción y el Acuse de Recibo de Presentación de la respectiva Declaración Jurada por Internet, que pueden emitirse por el Sistema del Sitio Seguro aprobado por Resolución General 1527/2007.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Aplicativo denominado "AGENTES DE INFORMACIÓN ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN", RESOLUCIÓN 49/2006 DE LA SIP", versión 1.00, y el texto de ayuda que se encuentra incorporado al mismo -en el cual se instruyen todos los datos que deben completarse para efectuar correctamente el ingreso de los mismos-, que será de utilización obligatoria para todos los Agentes de Información incluidos por la mencionada Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos, a efectos de generar en archivo la Declaración Jurada inicial y trimestral exigida.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el diseño de los Formularios "CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN" y "CONSTANCIA DE CESE" y el modelo de "ACUSE DE RECIBO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA POR INTERNET", que se adjuntan a la presente Resolución como Anexo I con 3 fojas útiles y que serán emitidos por el Sistema una vez dada el alta/cese como Agente

de Información o al efectuar la transmisión de sus Declaraciones Juradas correspondientes en forma electrónica en el Sitio Seguro, a través de la Clave Fiscal y el procedimiento determinado por esta Dirección. Dicha transmisión tendrá el carácter de Declaración Jurada:

FORMULARIO	DESCRIPCIÓN	FOJAS
Inscripción Agente Información	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN	1
Cese Agente de Información	CONSTANCIA DE CESE	1
Acuse de Recibo	ACUSE DE RECIBO PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA POR INTERNET	1

ARTÍCULO 3°.- Para acceder al Aplicativo aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución y efectuar las operaciones de alta/baja de Agente de Información y transmisión electrónica de la Declaración Jurada por Internet, se deberá ingresar al sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), link de la Dirección General de Rentas, a la Opción "Servicios con Clave Fiscal" y observar los procedimientos y formas que se establecen en el Capítulo 3 bis del Título IV de la Resolución Normativa N° 01/2007 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, pase a conocimiento de todos los Sectores pertinentes y archívese.

Cr. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO I

 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS <small>El impuesto que usted paga es el programa que usted ve</small> Dirección General de Rentas Córdoba Agentes de información Actividad Construcción Constancia de Inscripción
Agente: CUIT: Fecha de Inscripción: Fecha de Inicio: N° Ag.Inf.:
Conserve este comprobante como constancia de inscripción



Dirección General de Rentas Córdoba
Agentes de información Actividad Construcción
Constancia de Cese

Agente:

CUIT:

Fecha de Cese:

Fecha de Inicio:

Nº Ag. Inf.:

Conserve este comprobante como constancia de cese

Datos sujetos a verificación



Presentación de Declaración Jurada por Internet
Agentes de información Actividad Construcción
Acuse de Recibo

Organismo: **DGR - Provincia de Córdoba**

Formulario: **Agentes de Información Construcción**

CUIT:

Concepto:

Periodo:

Fecha de Presentación:

Nº de Transacción:

Nº Verificador:

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Datos sujetos a verificación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 324

Córdoba, 15 de abril de 2008

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Sub-Dirección de Educación Física, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "1er. Foro Provincial de Educación Física Escolar", el que organizado por el citado organismo, se llevará a cabo el día 17 de abril de 2008, en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el encuentro tiene por objetivos: reconocer el lugar que ocupa la Educación Física en la nueva Ley de Educación, renovando sus condiciones de existencia didáctica, generando propuestas de enseñanza fortalecidas con modelos de trabajo inclusivo; conocer y profundizar el concepto de corporeidad como una integración permanente de múltiples factores que hacen a la identidad única de los seres humanos; instalar una nueva agenda de discusión respecto a la enseñanza y apropiación de contenidos de esta disciplina escolar en condiciones de igualdad y calidad educativa, entre otros.

Que teniendo en cuenta que la Educación Física implica la

apropiación por parte de los ciudadanos, de una cultura expresada en actividades corporales y motrices, el presente foro girará en torno a la reflexión sobre la educación física escolar, los contenidos curriculares y su didáctica, así como la corporeidad en el currículo de la disciplina.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo presente la relevancia de los temas considerados, así como por el destacado nivel de los disertantes invitados y dado que actividades de esta naturaleza, fortalecen la práctica profesional y enriquecen en lo personal.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "1er. Foro Provincial de Educación Física Escolar", el que organizado por la Sub-Dirección de Educación Física, se llevará a cabo el día 17 de abril de 2008, en la ciudad de Córdoba.

ART. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del sesenta por ciento (60 %) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y en la Ley Nº 9250, s/ Expte. Nº 0110-111136/06.-

RESOLUCION Nº 90 - 26/03/08 - CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Instituto Provincial de Educación Media Nº 183 "Pedro B. Palacios" de Capital, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del veinte por ciento (20%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y en la Ley Nº 9250, s/ Expte. Nº 0110-113288/07.-

RESOLUCION Nº 103 - 27/03/08 - Ratificar la Resolución Nº 4434/07 de la entonces Dirección General de Educación Media, Especial y Superior, por la que se autoriza el funcionamiento de un servicio educativo en la Ciudad de Córdoba, anexo al Conservatorio Superior de Música "Félix T. Garzón" de esta Capital, a partir del ciclo lectivo 2007, s/ Expte. Nº 0110-111716/2007.-

RESOLUCION Nº 102 - 27/03/08 - Ratificar la Resolución Nº 4435/07 de la entonces Dirección General de Educación Media, Especial y Superior, por la que se autoriza el funcionamiento de un servicio educativo en la Ciudad de Córdoba, anexo al Instituto Superior "Simón Bolívar" de esta Capital, a partir del ciclo lectivo 2008, s/ Expte. Nº 0110-113692/2007.-

RESOLUCION Nº 101 - 27/03/08 - Ratificar la Resolución Nº 4084/07 de la entonces Dirección General de Educación Media, Especial y Superior, por la que se autoriza el funcionamiento de un Ciclo Básico Unificado (C.B.U.) Rural en el paraje La Curva - Departamento San Justo -, que estará asociado al Instituto Provincial de Educación Media Nº 329 de Arroyito, a partir del ciclo lectivo 2007, s/ Expte. Nº 0110-110517/2006.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 87 - 26/03/08 - RATIFICAR la Resolución Nº 4433/07 de la entonces Dirección General de Educación Media, Especial y Superior, por la que se autoriza el funcionamiento de un servicio educativo en la localidad de Ciénaga del Coro -Departamento Minas-, anexo al Instituto Superior "ARTURO CAPDEVILA" de Cruz del Eje, a partir del ciclo lectivo 2008, s/ Expte. Nº 0110-113638/2007.-

RESOLUCION Nº 88 - 26/03/08 - CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al Centro Educativo de Nivel Primario para Adultos (C.E.N.P.A.) Nº 10 de Las

Arrias -Departamento Tulumba-, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y en la Ley Nº 9250, s/ Expte. Nº 0110-108776/05.-

RESOLUCION Nº 89 - 26/03/08 - CLASIFICAR en el Grupo "D" de localización al Instituto Provincial de Educación Media Nº 252 de Río de los Sauces, a partir de